



**RESOLUCIÓN N° 001-CGREG-07-II-2014**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE**  
**GALAPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su articulado como Carta Magna, consagra:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

*“Art. 242.- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.*

*Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.”*

*“Art. 258.- La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.*

*Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República (...).*

*Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica.*

*Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. (...).”*

Que, las Disposiciones Transitorias 26, 27, 28, 29 y 30 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) determinan





la integración del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos, la jerarquía de sus resoluciones, sus atribuciones, instruye la Secretaría Técnica; y, determina los recursos económicos del Consejo de Gobierno;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en disposición transitoria Vigésimo séptima enuncia: *“Resoluciones del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos.- Las decisiones del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos se expedirán mediante resoluciones que tendrán jerarquía de ordenanzas provinciales y serán adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes, salvo que la Ley establezca una mayoría diferente”*.

Que, el Art. 86 (segundo inciso) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados por la Ley...”*;

Que, este cuerpo colegiado dentro del orden del día se considera el “Conocimiento y aprobación del Acta de la Sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre del 2013” llevada a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos. Una vez que ha sido revisada en su contenido íntegro por parte de los miembros del Pleno, y con las observaciones, primera: En la página veintiuno indicando que quien tomó la palabra es el Alcalde de Santa Cruz. En el punto número cinco “Conocimiento, análisis y resolución sobre la propuesta del Ministerio de Turismo para continuar el proceso de regularización y alojamiento en Galápagos”, se reforma por el siguiente texto en la parte resolutive: “Que el Ministerio de Turismo expida el Instructivo de Requisitos previos para la Actividad de Alojamiento Turístico en la Provincia de Galápagos, incorporando los requisitos básicos ambientales, las modificaciones legales sugeridas y la eliminación de la sección derogatorias del proyecto. Dicho instructivo entrará en vigencia desde su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.”

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias amparadas en los literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:






**RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno realizada el 26 de septiembre del 2013 en el salón de sesiones del CGREG, Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos con las reconsideraciones constantes en los antecedentes de esta resolución.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno de Galápagos, ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos el 07 de febrero del 2014.

  
**María Isabel Salvador Crespo**  
**Ministra Presidenta del CGREG**



  
**Ing. David Moreno**  
**Secretario Técnico CGREG**

